

Orden de Defensa 86, de 29 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 144), que establece la zona de seguridad del Centro de Adiestramiento de El Ferrol del Caudillo.

Orden de Defensa 221/38377, de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» números 126 y 137), que establece la zona de seguridad de la Escuela de Máquinas de la Armada.

Madrid, 20 de febrero de 1991.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6995

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid para la realización de la encuesta industrial anual 1990 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística, un Convenio de colaboración para la realización de la Encuesta Industrial 1990 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de marzo de 1991.—El Presidente, José Quevedo Quevedo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACION DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL, ANUAL 1990 EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Reunidos, de una parte, don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 907/1989, de 21 de julio, y

De otra parte, don Eugenio Royo Errazquin, Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Habiéndose realizado diversas colaboraciones en materia estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid, llevadas a cabo de manera satisfactoria para ambas partes y teniendo en cuenta el interés manifestado por la Comunidad de Madrid de participar en los trabajos de la Encuesta Industrial con objeto de agilizar y mejorar el conocimiento del Sector Industrial en su territorio geográfico, y la necesaria coordinación entre los servicios estatales y autonómicos, ambas partes,

ACUERDAN

Colaborar en la realización de la Encuesta Industrial Anual 1990, según las siguientes cláusulas:

1. Programación y diseño

1.1 El Instituto Nacional de Estadística facilitará al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid las modificaciones introducidas para al realización de la Encuesta Industrial Anual y el diseño de la misma.

1.2 Para la recogida de la información en la Comunidad de Madrid se utilizarán los cuestionarios del Instituto Nacional de Estadística, comunes para todo el Estado. En cuestionario independiente podrán recogerse otras características de interés para la Comunidad de Madrid, previo estudio conjunto por ambos Organismos.

2. Información y propaganda

2.1 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid enviará una carta, firmada conjuntamente por el Director General de Estadísticas Económicas del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid, a todas las Empresas que deban contestar a la Encuesta, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación de la Encuesta Industrial Anual en la Comunidad de Madrid.

2.2 Además, el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid confeccionará y realizará la propaganda que considere idónea en el ámbito de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la metodología del trabajo que a continuación se detalla.

3. Toma de datos

3.1 El Instituto Nacional de Estadística remitirá al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid en diskette antes del 1 de abril de 1991, ficheros con la siguiente información:

Directorio de Empresas y Establecimientos de la Encuesta anual, cuyos cuestionarios deben ser recogidos por dicho Departamento.

Directorio de Establecimientos que presentaron durante la Encuesta de 1989 alguna incidencia (cerrados, inactivos, etc.), la cual debe ser investigada igualmente por el Departamento de Estadística y el cuestionario recogido si hubiera desaparecido la mencionada incidencia.

Una aplicación automatizada que permite manejar la información anterior.

Asimismo, serán remitidos antes de la misma fecha los cuestionarios, partes de alta y otros impresos que deban ser utilizados.

3.2 El personal del Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid que tenga la responsabilidad técnica de la Encuesta, deberá asistir a las reuniones a las que sean convocados cuando por parte del Instituto Nacional de Estadística se establezcan cambios en los criterios de recogida y/o depuración de los cuestionarios.

3.3 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid seleccionará, contratará y formará a la totalidad del personal de campo que participe en la recogida de la información.

3.4 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid se responsabilizará íntegramente del trabajo de campo. La recogida de información se realizará mediante visita personal de sus Agentes.

3.5 El periodo de entrega y recogida de cuestionarios será del 1 de mayo al 31 de julio de 1991.

3.6 A partir de la iniciación de los trabajos de recogida y con una cadencia mensual, el personal designado por la Delegación en Madrid del Instituto Nacional de Estadística, o por sus Servicios Centrales, revisará los cuestionarios recogidos y sometidos a una primera depuración por el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Este Departamento remitirá con dicha cadencia a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Estadística los ficheros modificados a que se refiere el apartado 3.1, con las incidencias y modificaciones registradas en Empresas y establecimientos incluidas en el Directorio anual para la Comunidad de Madrid.

Asimismo y con la misma cadencia, serán remitidos los partes de altas (según modelo del Instituto Nacional de Estadística) para los establecimientos que hayan comenzado sus operaciones en el año de la Encuesta o que se juzgue sin omisiones en los directorios utilizados.

3.7 El Instituto Nacional de Estadística comunicará las anomalías que pudiera observar en la revisión de los cuestionarios y en la grabación de incidencias y variaciones, referidas en el punto 3.6 al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid para su corrección, antes de la depuración definitiva y grabación.

3.8 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid enviará al Instituto Nacional de Estadística los cuestionarios correspondientes a los establecimientos ubicados fuera de la Comunidad, tan pronto obren en su poder y se hayan hecho los posibles desgloses.

De la misma manera, el Instituto Nacional de Estadística remitirá al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid los cuestionarios de los establecimientos ubicados en la Comunidad cuyas Empresas tengan su domicilio fuera de la misma.

3.9 El Instituto Nacional de Estadística establecerá el sistema de inspección y control en la forma y con los medios que juzgue convenientes.

4. Depuración, grabación y explotación de los resultados

4.1 El Instituto Nacional de Estadística enviará antes del 31 de mayo de 1991 las normas de depuración manual y grabación de cuestionarios al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid.

4.2 La información suministrada por las Empresas ubicadas en la Comunidad de Madrid, que disponga de varios establecimientos en un solo cuestionario, deberá desglosarse en tantos cuestionarios como establecimientos tenga incluidos en el Directorio de la Encuesta Anual según las variables que comunique la Empresa y la estructura de los cuestionarios del año anterior.

4.3 Los datos grabados serán sometidos a un proceso automático de validación y control lógico antes de ser enviados, junto con los cuestionarios, al Instituto Nacional de Estadística para su tratamiento informático y total depuración. Las especificaciones de dicho proceso deberán ser enviadas antes del 1 de abril de 1991 al Instituto Nacional de Estadística para su estudio y aprobación antes del 1 de mayo de 1991. Los datos grabados y los cuestionarios se remitirán al Instituto Nacional de Estadística antes del 31 de diciembre de 1991 junto con un informe sobre los resultados del proceso de validación y control al que hayan sido sometidos.

4.4 Recibidos los cuestionarios y la cinta, el Instituto Nacional de Estadística procederá al listado de ésta y a la comprobación de la cobertura en relación con el marco de la Encuesta y con el contenido de los cuestionarios, así como a la verificación de la depuración realizada. En plazo de un mes, se comunicará al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid la aceptación o el rechazo motivado de la cobertura. Aprobada la cobertura, el Instituto Nacional de Estadística procederá a la validación de la cinta en su proceso informático y dará contestación escrita de su aprobación o devolución, indicando en este último caso los motivos de la misma al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses. Una vez aceptada la cinta el Instituto Nacional de Estadística la enviará, depurada y con los factores de elevación, al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid para su explotación dentro del mes siguiente a dicha aprobación.

5. Publicaciones

5.1 Las ampliaciones que pudieran hacerse con referencia al proyecto de publicaciones de la Encuesta, para los establecimientos de menos de 20 empleados, serán estudiadas conjuntamente con los Servicios implicados del Instituto Nacional de Estadística, que informarán sobre las limitaciones del diseño muestral.

5.2 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid podrá publicar las tablas que considere oportunas siempre que lo permita el diseño muestral.

5.3 En las publicaciones que realice el Instituto Nacional de Estadística sobre esta Encuesta Industrial Anual se hará constar «en colaboración con el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid», y de ellas se remitirán dos ejemplares a la Biblioteca de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid.

5.4 En las publicaciones que realice la Comunidad de Madrid a partir de la cinta depurada, se hará constar «en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística», y de ellas, remitirá dos ejemplares a la Biblioteca del Instituto Nacional de Estadística.

5.5. En cualquier publicación que se realice teniendo como base la cinta no depurada por el Instituto Nacional de Estadística, se hará constar el carácter provisional de estos datos.

6. Secreto estadístico

El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid se responsabilizará de que la información sólo se utilice de forma numérica, quedando todo el personal que participe en la operación sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

7. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio bajo la presidencia del Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid e integrada:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

Subdirector general de Estadísticas Industriales.
Director del Gabinete Técnico de la Presidencia.
Delegado provincial de Estadística en Madrid.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Director del Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid.
Dos representantes designados por la Comunidad de Madrid.

8. Financiación

El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

9. Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez de un año, contado a partir de la fecha de su firma.

Madrid, 18 de febrero de 1991.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, Eugenio Royo Errazquin.

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACION DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL 1990 EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Reunidos, de una parte, don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, actuando en nombre y representación

del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 907/1989, de 21 de julio, y

De otra parte, don Eugenio Royo Errazquin, Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Habiéndose realizado diversas colaboraciones en materia estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid, llevadas a cabo de manera satisfactoria para ambas partes y teniendo en cuenta el interés manifestado por la Comunidad de Madrid de participar en los trabajos de la Encuesta Industrial con objeto de agilizar y mejorar el conocimiento del Sector Industrial en su territorio geográfico, y la necesaria coordinación entre los servicios estatales y autonómicos, ambas partes,

ACUERDAN

Colaborar en la realización de la Encuesta Industrial Anual 1990, según las siguientes cláusulas:

1. Programación y diseño

1.1 El Instituto Nacional de Estadística facilitará al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid las modificaciones introducidas para la realización de la Encuesta Industrial Anual y el diseño de la misma.

1.2 Para la recogida de la información en la Comunidad de Madrid se utilizarán los cuestionarios del Instituto Nacional de Estadística, comunes para todo el Estado. En cuestionario independiente podrán recogerse otras características de interés para la Comunidad de Madrid, previo estudio conjunto por ambos Organismos.

2. Información y propaganda

2.1 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid enviará una carta, firmada conjuntamente por el Director general de Estadísticas Económicas del Instituto Nacional de Estadística y el Director del Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid, a todas las Empresas que deban contestar a la Encuesta, anunciando la forma en que se va a desarrollar la operación de la Encuesta Industrial Anual en la Comunidad de Madrid.

2.2 Además, el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid confeccionará y realizará la propaganda que considere idónea en el ámbito de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la metodología del trabajo que a continuación se detalla.

3. Toma de datos

3.1 El Instituto Nacional de Estadística remitirá al Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid en disquete antes del 1 de abril de 1991, ficheros con la siguiente información:

Directorio de Empresas y Establecimientos de la Encuesta anual, cuyos cuestionarios deben ser recogidos por dicho Departamento.

Directorio de Establecimientos que presentaron durante la Encuesta de 1989 alguna incidencia (cerrados, inactivos, etc.), la cual debe ser investigada igualmente por el Departamento de Estadística y el cuestionario recogido si hubiera desaparecido la mencionada incidencia.

Una aplicación automatizada que permite manejar la información anterior.

Asimismo, serán remitidos antes de la misma fecha los cuestionarios, partes de alta y otros impresos que deban ser utilizados.

3.2 El personal del Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid que tenga la responsabilidad técnica de la Encuesta, deberá asistir a las reuniones a las que sean convocados cuando por parte del Instituto Nacional de Estadística se establezcan cambios en los criterios de recogida y/o depuración de los cuestionarios.

3.3 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid seleccionará, contratará y formará a la totalidad del personal de campo que participe en la recogida de la información.

3.4 El Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid se responsabilizará íntegramente del trabajo de campo. La recogida de información se realizará mediante visita personal de sus Agentes.

3.5 El período de entrega y recogida de cuestionarios será del 1 de mayo al 31 de julio de 1991.

3.6 A partir de la iniciación de los trabajos de recogida y con una cadencia mensual, el personal designado por la Delegación en Madrid del Instituto Nacional de Estadística, o por sus Servicios Centrales, revisará los cuestionarios recogidos y sometidos a una primera depuración por el Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid.